



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA,

25 JUN/2023

DICTAMEN N°

218

**Ref.: E6-2023-1814-Ae. S/Proyecto de Decreto reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador de hemodiálisis y transporte de hemodiálisis -Fresenius Medical Care Argentina S.A.-, período mayo a noviembre de 2022 (Programa Incluir Salud – conforme Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico), Dcto. 2116/18 y Adendas ratificadas por Dtos. 1041/19 y 247/21).**

//- CALIA DE ESTADO

**Al  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VUELVA, el presente expediente que fue remitido en veintiocho (28) e-partes, con proyecto de Decreto, a e-parte 11, por el cual en su Art. 1º, se reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador de hemodiálisis y transporte de hemodiálisis período mayo a noviembre de 2022, por el monto total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Seis con Diez Centavos (\$ 175.145.096,10.-) bajo la modalidad de un (1) pago de Pesos Setenta y Cinco Millones (\$75.000.000.-) y dos (2) cuotas mensuales de Pesos Cincuenta Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Cinco Centavos (\$50.072.548,05). Autorizándose en su Art. 3º al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis.

A e-parte 2, obra copia del Convenio suscripto entre el Programa Federal Incluir Salud UGP-Chaco con la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A. para la prestación de servicio de hemodiálisis para personas que sean titulares del Programa Federal Incluir Salud en todo el territorio de la Provincia del Chaco, suscripto por el Coordinador Dr. Mariano Chapo; Decreto N° 2404/2019 por el cual se faculta a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud –UGP- a celebrar Convenios con centros que brindan prestaciones de Hemodiálisis con servicio de transporte; Decreto N° 1041/2019 por el que se ratifica la Adenda al Convenio Marco - Compromiso de Trabajo Periódico; Disposición N° 075/23, del Coordinador del Programa Incluir Salud UGP - Chaco, Dr. Mariano Chapo, por la que aprueba en todas sus partes la modalidad de pago detallada en el Anexo I, para la cancelación de la deuda que mantiene con la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., por prestaciones correspondientes al período mayo a noviembre de 2022 y nota del apoderado de Fresenius Medical Care Argentina S.A., Sr. Mariano Bruno, por la que presta conformidad a la propuesta realizada por Subs. de Hacienda de la Provincia, respecto a la cancelación de la deuda por prestaciones brindadas hasta el 30 de noviembre de 2022.

A e-parte 11, obra proyecto de Decreto por el cual en su Art. 1º, se reconoce como deuda de la Jurisdicción 6 la generada con el prestador hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis por los períodos Mayo a Noviembre del año 2022, por el monto de total de \$175.145.096,10, bajo la modalidad de un (1) pago de Setenta y Cinco Millones de pesos (\$75.000.000,00) y dos (2) cuotas mensuales de Cincuenta Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Cinco Centavos (\$50.072.548,05). En su Art. 3º se autoriza al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis, en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decreto N° 2116/18 y las adendas ratificadas mediante Decretos N° 1041/19 y N° 247/21.

A e-parte 17, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e-parte 19, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sugiriendo que la auditoria respecto de la deuda, a fin de determinar la misma, se realice con antelación a la suscripción del proyecto de decreto.

A e-parte 21, interviene el Sr. Contador General del a Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite, además sugiere tener presente lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos en la e-parte n° 19.

A e-partes 22 y 23, obra intervención de la Subsecretaria de Política Económica y de Hacienda, corroborando la factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 25, se agrega Dictamen N° 340, de la Asesoría General de Gobierno, favorable a la continuidad del trámite, teniendo en cuenta, de corresponder, lo manifestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Analizada las constancias de la actuación se advierte que, en el proyecto de Decreto por el cual se reconoce la deuda generada con el prestador de servicios de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis no se menciona el nombre de la prestadora "FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.", existiendo errores materiales en el párr. 9º respecto al año de la deuda y el párr. 13º del Considerando, lo que se sugiere sea subsanado, previo a su suscripción.

Además, no se adjuntan documentos respaldatorios para el control pertinente (facturas), ni surge de los Decretos la vigencia del Convenio marco a la actualidad; se sugiere tener en cuenta lo apuntado por la Unidad de Asuntos Jurídicos en e-parte 19.

Por todo lo expuesto, téngase presente lo indicado ut supra, prosígase con el trámite.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERJEN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M P CHACO 4841 F° 757 T° XI  
M FEDERAL T° 86 F° 793  
D.N.I. 30.099.812